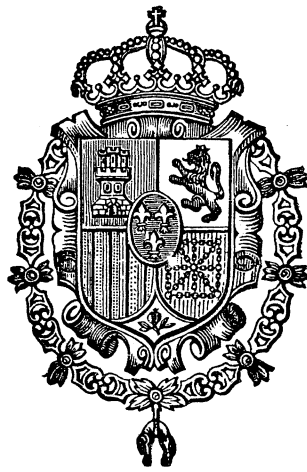


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizario.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto suspendiendo temporalmente las garantías constitucionales en toda la Península é islas adyacentes. Otros admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador de la provincia de Barcelona ha presentado D. Juan Dorda y Morera, y nombrando para dicho cargo á D. Eduardo Hinojosa y Naveros.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular á los Gobernadores con motivo de los desórdenes ocurridos en la provincia de Barcelona.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Orden autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para construir un salto de agua. Otra otorgando á la Compañía central de ferrocarriles y tranvías de España la concesión de un tranvía de vapor. Otra otorgando á la Sociedad Orcajera Iron Ore Company Limited la concesión para desviar la ría de Parbayón.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Gandia.—Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la relación que se acompaña.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Las Palmas.—Anuncio encareciendo á las Autoridades faciliten á este Ayuntamiento cuantas noticias tengan acerca del paradero de los individuos que se relacionan. Ayuntamiento constitucional de Orense.—Anunciando haber sido nombrado escribiente de la Secretaría de esta Corporación al sargento D. Lorenzo Buenaga. Alcaldía constitucional de Berlanga.—Edicto en averiguación del paradero de Francisco Buzón. Alcaldía constitucional de Molina.—Anunciando estarse instruyendo expediente en averiguación del servicio prestado por el cabo de la Guardia civil D. Félix Rubio, á fin de esclarecer si se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Atentando á la seguridad del Estado, y tratando de crear circunstancias de evidente gravedad, cuyo remedio habrá de ser, en su caso, de notoria ur-

gencia, agítanse en estos instantes determinados elementos mal avenidos con la paz pública y con el respeto debido á las instituciones fundamentales de la Nación.

Por fortuna, las disposiciones tomadas desde luego por el Gobierno de S. M. han frustrado en sus comienzos el movimiento rebelde iniciado en algunos puntos de la provincia de Barcelona, donde las partidas que al grito de *viva Carlos VII* se alzaron en armas no ha muchos días, ó se han disuelto, ó perseguidas activamente por fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros, buscan en la huida el medio de eludir la acción de sus perseguidores y el fallo de los Tribunales.

Pero es preciso además destruir rápidamente, sin trabas que dificulten ó malogren la gestión de las Autoridades civiles y militares, la organización que en diversas regiones de la Península puede responder á los fines criminales de los jefes y directores de la rebelión.

En tal concepto, importa oponer, á tan punibles propósitos, medidas enérgicas y previsoras que atajen con mano firme el peligro de nuevas desventuras para la Patria, harto castigada por recientes catástrofes, y á la cual inferen los perturbadores del orden honda herida en su buen nombre, en su crédito y en los más importantes intereses del país.

La suspensión de las garantías constitucionales que, con este objeto, se propone á V. M., no durará más que el tiempo necesario para facilitar el restablecimiento de la vida normal en las comarcas donde se pretende quebrantar las bases del derecho constitucional vigente, ni trascenderá de hecho, mientras no sea indispensable, á las demás provincias en que la paz esté asegurada, siquiera se extienda el precepto á todas, por razones que recomienda la prudencia más vulgar.

Fundado en cuanto queda expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tit. 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno someterá este acuerdo á la aprobación de las Cortes lo más pronto posible, según

dispone el párrafo segundo del art. 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Juan Dorda y Morera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Gobernador civil de la provincia de Barcelona, á D. Eduardo Hinojosa y Naveros.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La perturbación recientemente producida en la provincia de Barcelona ha conmovido la tranquilidad pública, justificando la necesidad de suspender las garantías constitucionales en la Península é islas adyacentes.

Preciso es, por tanto, que las Autoridades utilicen los derechos que la ley les otorga en defensa de la sociedad amenazada, y eviten que, al amparo de una mal interpretada tolerancia, pudieran los rebeldes cobrar alientos y extender su acción á otras provincias.

Se trata de delincuentes contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior del mismo y contra el orden público, y las facultades de los Gobernadores en el territorio de su mando son absolutas para adoptar cuantas medidas conceptúen convenientes en garantía del orden; proceder á la detención de los que aparezcan como responsables de esos delitos, ya porque profesen y propaguen ideas carlistas, ó demuestren por actos su adhesión á ellas, ya porque sostengan relaciones con los perturbadores y les auxilien ó encubran; disponer el cambio de residencia de los sospechosos de complicidad, el reconocimiento de domicilios y

registro y examen de papeles y efectos; impedir y secuestrar en su caso ó suspender las publicaciones que preparen, exciten ó auxilien la comisión de esos delitos, extraviando la opinión con falsas noticias ó produciendo alarma; decretar la clausura de las Sociedades ó Centros carlistas, y adoptar, en fin, cuantas medidas autoricen las leyes para contrarrestar los planes de los agitadores.

El Gobierno se propone ser inflexible en el cumplimiento de los deberes de velar por la tranquilidad de la Patria y castigar con todo el rigor de la ley á los que la perturban, y espera de V. S. que, inspirando su conducta en estos propósitos, coadyuve con actividad, celo y energía al restablecimiento del orden y de la paz.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas terrestres.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián para construir un salto de agua de 70 metros de altura, aprovechar 203 litros de agua de las regatas públicas de Urrozona, Resquite y Arano, con destino á usos industriales, y del terreno de dominio público necesario para el emplazamiento de la casa de máquinas, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de las provincias Vascongadas y Navarra.

2.ª Deberán empezarse los trabajos dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la concesión, y terminarse las obras en el de dos años, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de inspección.

3.ª En las tomas de cada una de las tres regatas, se establecerán aparatos aforadores de toma que determinen el caudal que en toda época se derive de ellas.

Los proyectos y disposición de estos aparatos se aprobarán por el Ingeniero Jefe de la demarcación antes citada, á quien el Ayuntamiento deberá presentarlos oportunamente.

4.ª A la terminación del canal de derivación se dispondrán las obras necesarias para utilizar el salto de 70 metros que se proyecta, y aforar las aguas que se viertan en el Uruma, á fin de que en todo tiempo pueda hacerse la comparación entre el caudal que se derive y el que se vierte en el mencionado río.

5.ª Queda obligado el Ayuntamiento de San Sebastián á establecer sobre el canal los pasos que por la Jefatura de Obras públicas se crean necesarios para mantener las servidumbres públicas y particulares, oyendo á los interesados y aprobando los respectivos proyectos.

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, extendiéndose por duplicado el acta correspondiente, de la que deberá elevarse un ejemplar á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

7.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Caducará esta concesión si dejase de cumplirse cualquiera de las condiciones impuestas, quedando en este caso el Ayuntamiento obligado á restablecer las cosas en el ser y estado en que hoy se encuentran, si así lo exigieren los intereses públicos y privados.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

Puertos.

En vista del expediente incoado por D. Eduardo Wool, vecino de Baracaldo, en nombre y representación de la Sociedad *Orconera Iron Ore Company Limited*, en solicitud de que se otorgue á dicha Compañía la concesión para desviar la ría de Parbayón, en términos jurisdiccionales de los Ayuntamientos de Piélagos y Villaescusa, y aprovechar su cauce actual para depósito de sedimentación de tierras del lavado de minerales:

Considerando que el expediente se halla tramitado con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de 20 de Agosto de 1883; que la concesión solicitada no causa perjuicio á los intereses públicos ni privados, favoreciendo, por el contrario, el desarrollo de la industria minera en aquella localidad; que los informes de los Centros y Autoridades que han intervenido en el asunto son favorables á la concesión, y que la única reclamación presentada durante el período de información pública, queda atendida con las condiciones en que deberán ejecutarse las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, y de acuerdo en lo esencial con la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, ha tenido á bien otorgar á

la Sociedad *Orconera Iron Ore Company Limited* la concesión que solicita para desviar la ría de Parbayón, en términos jurisdiccionales de los Ayuntamientos de Piélagos y Villaescusa y aprovechar su cauce actual para depósitos de sedimentación de tierras del lavado de minerales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en Santander en 30 de Abril de 1899 por el Ingeniero Don Francisco Iribarren, no pudiéndose introducir modificación alguna sin la previa aprobación de la Superioridad.

2.ª Las obras deberán empezarse dentro de los tres meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas dentro de los quince meses, á contar de la misma fecha.

3.ª El concesionario queda obligado á acreditar dentro de los dos meses, á contar desde la fecha antes mencionada, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en Santander la cantidad de 6.796 pesetas 86 céntimos, en calidad de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual se será devuelta cuando se cumplan las prescripciones que contiene la condición 7.ª

4.ª Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que éste, por sí ó facultativo en quien delegue, proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se extenderá un acta por triplicado, acompañada del correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

5.ª No se interceptará con obra alguna el cauce actual del arroyo hasta tanto que después de abierto el nuevo cauce haya transcurrido el tiempo suficiente, á juicio del Ingeniero Jefe, para poder apreciar que el talud de los desmontes tiene la consistencia necesaria para que no haya corrimientos. Para evitar éstos, el concesionario queda obligado á fortificar el terreno en los sitios que sea necesario, y según lo que más convenga, con murete de mampostería al pie de los taludes ó con encachados en los paramentos de los mismos y con plantaciones de arbustos. Una vez que el Ingeniero Jefe conceptúe que el nuevo cauce tiene la consistencia necesaria para que no sea obstruido con los desprendimientos de los taludes, autorizará sea cerrado el cauce actual, dejando correr las aguas del arroyo por el nuevo cauce.

6.ª El concesionario queda obligado á avisar al Ingeniero Jefe cuando estén terminadas todas las obras por completo del malecón y nuevo cauce, corriendo ya por él las aguas del arroyo, para que dicho Ingeniero las reconozca y extienda el oportuno certificado, que remitirá á la Superioridad para su conocimiento, y desde cuya fecha empezará á contarse un plazo de garantía de un año.

7.ª Transcurrido dicho plazo volverán á ser reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe, y si de dicho reconocimiento resultara que se hubieran ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, así como que con la fortificación de los taludes del nuevo cauce éste ofrece las condiciones de estabilidad conveniente y necesaria, se hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, dándose á sus ejemplares el mismo destino que el señalado para los del acta del replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad, procederá por este orden la devolución de la fianza de que trata la condición 3.ª

8.ª Esta concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, siendo el concesionario responsable de los perjuicios que se causen por deficiencia del nuevo cauce del arroyo y mala conservación del mismo.

9.ª Las obras del nuevo cauce deberán conservarse constantemente en buen estado, y no podrán destinarse los terrenos concedidos del actual á otro uso distinto del que se expresa en la concesión, necesitando obtener previamente la autorización superior para utilizarlos con cualquier otro destino.

10. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores será causa bastante para declarar su caducidad, siendo las consecuencias de esta declaración las consignadas en el art. 105 de la ley general de Obras públicas y demás disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el de la referida Sociedad, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Ferrocarriles.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 2 del corriente mes para la adjudicación de la concesión del tranvía, con motor de vapor, de Badalona á Masnou:

Resultando que dicha subasta se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, mandados observar para este acto por Real orden de 14 de Julio del presente año, sin que se haya presentado proposición alguna en el acto del remate para optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la Compañía central de ferrocarriles y tranvías de España, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 7 de Junio del año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la citada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á la Compañía central de ferrocarriles y tranvías de España la concesión del tranvía de vapor desde Badalona (donde empalmará con el de Barcelona á este punto) hasta Masnou, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, en el trayecto comprendido entre ambas poblaciones, sujetándose esta concesión á cuanto se previene en el citado pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Agosto del presente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conoci-

miento, el de los Ayuntamientos interesados é Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Gandía.

D. Carlos Román Mazparrota, Agente subalterno de Hacienda en la única zona de Gandía;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruye por débitos de contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que sirva de notificación en forma á los deudores que á continuación se expresarán, y á quienes se refiere esta providencia, se publica el presente edicto, con arreglo á lo determinado en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último, toda vez que se desconoce el paradero de los mismos.

Número.	NOMBRES	Pesetas.
892	José Aparici Miret.....	3'80
901	José Alfaro Oltra.....	5'11
902	Francisco Alfaro Pinedo.....	1'69
921	Cayetano Almiñana Borrull.....	2'77
945	Salvador Burguera Escrivá.....	8'81
947	Rosa Bañuls Bertó.....	2'81
959	Francisco Bon Verdú.....	4'64
960	José Bon Alfaro.....	1'65
968	Salvador Borrull Chafer.....	4'92
971	Andrés Borrull Serra.....	2'47
982	Antonio Bertó Mari.....	14'36
985	Francisco Bertó Caselles.....	6'33
991	José Boluda Tomás.....	6'55
994	Francisco Bennacer Chafer.....	1'60
996	Mariano Benedito Tartajada.....	3'75
997	Jaime Bertomeu Mestre.....	10'25
998	Fernando Borrull Estruch.....	2'77
999	Encarnación Borrull Estruch.....	1'18
1.005	Josefa Blasco Pellicer.....	3'10
1.012	Domingo Borronat Fuster.....	4'65
1.028	Josefa Catalá Rubiols.....	1'97
1.039	Cristóbal Castelló Estruch.....	1'83
1.042	José Castellá Gavilá.....	8'25
1.045	José Climent Ferrer.....	5'39
1.048	José Canet Abargues.....	6'28
1.053	Manuel Colomina Llidó.....	3'47
1.061	Joaquín Cabanilles Peiró.....	3'24
1.062	Pedro Cabanilles Marco.....	2'38
1.069	Pedro Cardona Molins.....	3'94
1.080	Vicente Colomer Climent.....	2'81
1.084	Juan Cortell Lacruz.....	25'51
1.097	Juan Bautista Escrivá Mániz.....	6'66
1.099	Salvador Escrivá Pérez.....	7'02
1.101	Vicente Escrivá Mayor.....	2'44
1.112	José Escrivá García.....	4'73
1.113	Francisco Escrivá Savall.....	19'92
1.118	Antonio Estornell Martí.....	1'89
1.119	José Estrugo Fort.....	16'76
1.123	Juan Estruch Llacer.....	1'60
1.124	José Estruch Ferrándiz.....	7'26
1.135	Salvador Enguix López.....	3'75
1.141	Isidro Franco Pérez.....	6'75
1.143	Salvador Franco Tarrazó.....	2'25
1.146	Josefa Femenía Blay.....	18'69
1.151	José Ferrer Bertó.....	7'02
1.158	Miguel Ferrer Caselles.....	6'18
1.159	Salvador Ferrer Caselles.....	8'53
1.161	Francisco Ferrer Burguera.....	1'75
1.163	Vicente Ferrer Savall.....	8'15
1.169	Miguel Ferrer Peiró.....	3'24
1.184	Pascual Tarrazó Miralles.....	9'75
1.187	Francisco Franco Belda.....	1'65
1.188	Domingo Feliú Martí.....	3'92
1.193	Andrés Faus Bonet.....	2'40
1.194	José Faus Oregó.....	1'79
1.196	Andrés Faus Boix.....	2'67
1.201	Jaime Femenía Femenía.....	4'93
1.211	Blas Gavilá Moreno.....	2'31
1.215	Pascual Gea Morant.....	8'15
1.216	Joaquín Gea Borrull.....	4'04
1.221	José Gómez Morant.....	1'65
1.228	Isabel García Aparici.....	28'79
1.232	Blas García Blasco.....	2'81
1.235	Josefa García Torregrosa.....	2'26
1.236	Rafael García Terrades.....	22'32
1.241	Salvador García Perelló.....	2'02
1.242	Ambrosio García Perelló.....	4'22
1.249	Salvador García Vercher.....	3'28
1.252	Vicente García Vercher.....	14'28
1.254	Juan García Sastre.....	4'36
1.271	Salvador Gómez Esteve.....	5'61
1.274	José Gomar Serralta.....	2'72
1.276	Antonio Gomar Bonet.....	28'47
1.277	José Gomar Lloret.....	3'51
1.280	José García Polop.....	2'10
1.283	Angel Gomar Lloret.....	6'66
1.286	Salvador Gadea Pellicer.....	2'81
1.287	Pedro Juan Gadea Pellicer.....	1'56
1.296	Remedio Rignon.....	3'37

Número.	NOMBRES	Pesetas.	Número.	NOMBRES	Pesetas.	Número.	NOMBRES	Pesetas.
1.298	Juan Bautista Pastor	6'80	1.536	Salvador Maño Boix	2'86	1.732	María Francisca Serra Mallol	2'06
1.305	Tadeo Frasset	4'50	1.540	Cayetano Moreno Alandete	1'83	1.747	Ignacio Sanz Torres	15'92
1.310	José Chova Miñana	1'92	1.545	José Moreno Mengual	3'24	1.755	Joaquín Sanz Chova	2'34
1.333	Encarnación Fúster Martí	1'97	1.546	José Moreno Lloret	1'65	1.756	Pascual Sanz Chova	7'43
1.337	Lorenzo Lorente Burguera	4'31	1.547	Blas Moreno Ripoll	1'69	1.759	José Sanchis Moreno	3'75
1.338	Juan Lorente Burguera	13'14	1.549	Vicente Moncho Climent	2'07	1.780	Vicente Seguí Alcaraz	1'88
1.340	José Lorente Burguera	1'73	1.554	José Moncho Miret	3'47	1.781	Vicente Seguí Estruch	2'11
1.342	Andrés López Muñoz	4'68	1.558	Aljandro Molió Estrugo	5'15	1.784	Josefa Seguí Nicolau	7'04
1.346	Vicente López Peris	7'97	1.559	Bas Molió Estrugo	6'41	1.790	Pascual Sendra Estrugo	8'14
1.352	Antonio Lanaquera Ferrer	5'81	1.561	José Monrabal Moreno	3'09	1.792	Salvador Soriano Peiró	8'15
1.353	Juan Lillo Amad	2'77	1.565	Andrés Monrabal Castelló	2'82	1.797	Salvadora Sendra Belda	5'17
1.358	Vicente Llopis Picornell	2'81	1.569	Pascual Morant Cervera	2'35	1.798	Juan Sendra Belda	2'61
1.360	Antonio Vicente Lloret Marté	4'22	1.578	Antonio Morant Soler	3'66	1.799	Francisco Senira Morlano	1'88
1.374	Vicente Lloret Seguí	3'75	1.583	José Navarro Lloret	1'98	1.801	Bernardo Sendra Esteve	8'62
1.375	Salvador Lloret Seguí	7'45	1.584	Francisco Navarro Ferrando	2'17	1.806	Tomás Simó Rubiols	1'51
1.376	Dolores Lloret Seguí	3'71	1.585	José Navarro Puig	2'81	1.812	José Tarrazó Serra	3'11
1.387	José Lloret Pellicer	3'43	1.588	María Orchillas Moncho	1'89	1.819	Vicente Torregrosa Figueres	4'87
1.388	Filiberto Lloret Martínez	9'60	1.604	Vicente O.tra Tarrazó	6'46	1.820	Juan Torrent Ballester	8'06
1.390	José Lloret Navarro	2'35	1.605	Andrés Oltra Belda	6'28	1.827	José Valls Martí	1'59
1.394	Francisco Marín García	2'91	1.608	José Ramón Peiró Martínez	3'24	1.829	Juan Vivanco Ferrer	1'59
1.396	José Marín Canet	1'88	1.618	Emilio Planaret Lacruz	2'04	1.831	Vicente Vila Frasset	2'25
1.401	Dolores Mayor Puig	4'17	1.626	Teresa Pastor Cuesta	4'02	1.833	José Villalonga Puig	67'88
1.403	Josefa Mayor Arnau	13'77	1.630	Vicente Prefaci Arnau	1'69	1.842	José Villalobos Pontanano	100
1.404	Manuel Mayor Tomás	8'51	1.631	José Puig Puig	2'72	1.844	Salvador Soriano, su viuda	2'88
1.408	Antonio Mayor Vidal	5'60	1.639	José Pellicer Cabrelles	3'75	1.846	Vicente Tarrazó, su viuda	2'12
1.411	Manuel Mayor Esteve	2'35	1.641	Rafael Peiró Blasco	35'29	1.879	Manuel Quiles Estruch	28'56
1.412	Francisco Mayor Esteve	3'23	1.645	Salvador Peiró Alandete	3'79	1.125	Carmen Mengual Sendra	5'38
1.413	Ramón Mayor Bonet	1'83	1.652	Juan Bautista Picornell Bonet	2'12	1.146	Antonio Sabater Mañez	21'46
1.416	Dolores Maño Martínez	6'61	1.661	José Pérez Ibáñez	1'51	1.165	Tomás Jiménez Serra	10'50
1.423	Ramón Martínez Llopis	1'89	1.663	Bartolomé Puig Faus	6'19	1.195	Antonio Bernia	5'63
1.424	Francisco Martínez Serralta	2'38	1.666	Alonso Peyró Gomar	15'17	1.317	Dolores Lloret Seguí	3'44
1.427	Isidoro Martínez Castellá	12'55	1.667	Francisco Puig Boluda	4'55	1.475	Andrés Martí Orango	8'58
1.430	Ramón Martínez Torres	14'70	1.677	Manuel Pera Trotón	2'81	1.620	Antonio Martínez Tarrazó	4'29
1.433	Francisco Martínez Fullana	1'93	1.681	Antonio Vicents Ribas Escrivá	3'75	1.623	Josefa Mayor Arnau	4'30
1.435	Valentín Martínez Borrull	3'10	1.688	Miguel Puig Sempere	6'56	1.647	Rafael Peiró Blasco	7'20
1.444	Tomás Martínez Mayor	1'74	1.691	Lorenzo Rubio Escrivá	3'81	1.648	Luisa Morant Peiró	8'59
1.445	Josefa Martínez Meló	2'82	1.692	José Rufat Pérez	8'63	1.673	Vicente Pavia Vicéns	4'29
1.446	José Martínez Moratal	2'40	1.693	Matías Rufat Pérez	2'53	1.780	Bias Frasset Peiró	6'38
1.448	Antonio Martínez Roselló	3'81	1.694	Matías Rufat Gomar	3'47	1.033	Dolores Estornell Gomar	2'23
1.449	Ramón Martínez Mayor	4'12	1.695	Antonio Ruiz Bartó	6'54	1.072	Dolores Burguera Moliner	4'29
1.455	Francisco Martí Ferrairó	17'65	1.700	José Rubiols Ferrer	3'24	1.101	José Monraval Navarro	5'67
1.459	Mariana Martí Cardona	12'09	1.702	Dolores Rubiols Ros	3'16	1.105	Bautista Navarro Puig	3'44
1.464	Vicente Martí Taulet	9'15	1.703	Francisco Rubiols Ros	3'37	1.107	José Moreno Enguix	4'29
1.467	Ramón Martí Martínez	1'89	1.704	Luisa Rubiols Ros	2'69	1.108	Ramón Cardona Figueres	3'27
1.481	Ignacio Martí Cabanilles	2'58	1.707	Matías Ruiz Avella	5'68	1.196	Dolores Ballester Meló	3'09
1.482	Andrés Martí Sanz	3'71	1.715	José Rubio Belda	8'17	1.199	Francisco Martínez Morant	4'29
1.495	José Martí Domenech	2'96	1.718	Dolores Rubiols Gil	1'69	1.195	Melchor García Torregrosa	6'31
1.499	Rosa Martí Colubi	14'35	1.719	Ignacio Roig Martí	3'24	1.129	Vicente Chuliá Sendra	12'88
1.500	Vicente Martí Cardona	4'16	1.722	Pascual Sanchis Mestre	2'53	1.154	Pascual Boigues Esteve	8'58
1.503	Rafael Martí Puig	1'51	1.723	José Sanchis Muñoz	2'06			
1.525	José Mirat Crespo	4'46	1.724	Francisco Sanchis Faus	10'49			
1.529	Antonio Miñana Miñana	4'48	1.727	Bautista Segura Estruch	3'85			
1.531	Vicente Miñana Cerdá	1'78	1.728	Bautista Sabater Boix	2'08			

Gandía 31 de Julio de 1900. — Carlos Román.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Las Palmas.

D. Miguel Navarro Sortino, Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Acordado por la propia Excmo. Corporación, en vista del resultado de las diligencias instruidas por los respectivos interesados, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los padres y hermanos de los mozos que se expresarán, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, consignándose también los nombres y demás datos indispensables para la identificación de las personas de los ausentes, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del punto donde aquéllos se encuentren.

Reemplazo á que corresponde.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS AUSENTES	RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE LOS MOZOS Y LOS AUSENTES	DATOS SOBRE LOS AUSENTES
1898	Rafael Alemán Ortega	Juan Alemán Hernández	Padre	Natural de Teldé, provincia de Canarias, traficante, de cincuenta y cinco años, casado, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.—Se ausentó para la República Argentina hace quince años.
»	»	Pedro Alemán Ortega	Hermano	Natural de Las Palmas (Canarias), herrero, de treinta años, soltero, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba afeitada, color trigueño.—Se ausentó para la República Argentina hace quince años.
»	José Eleuterio Monzón Rodríguez	Domingo ó Rad siendo Monzón y Monzón.	Padre	Natural de Santa Brígida (Canarias), mampostero, de cincuenta y seis años, casado, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, usa bigote, color trigueño. Tiene fracturado el dedo inferior de la mano izquierda.—Se ausentó para Cuba hace quince años.
1901	Rafael Coruña Santana	Felipe Coruña Santana	Hermano	Natural de Las Palmas (Canarias), labrador, de treinta años, soltero, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba afeitada, color trigueño.—Se ausentó para la República Argentina hace doce años.

Las Palmas 2 de Octubre de 1900.—Miguel Navarro Sortino.

3519—M

Ayuntamiento constitucional de Orense.

D. Tomás Fábrega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión de 18 de Septiembre último, ha nombrado escribiente de la Secretaría al sargento D. Lorenzo Aguado Buenaga, significado para dicho empleo por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Lo que se hace público á los efectos que determinan las

Reales órdenes de 23 de Septiembre de 1891 y 24 de Julio de 1893.

Orense 25 de Octubre de 1900.—Tomás Fábrega.

3523—M

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

D. Eugenio Vera Fernández, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Berlanga.

Hago saber que en el expediente instruido á instancia de Juan Buzón Rodríguez, la Corporación que me honra presidir, por delegación del Sr. Alcalde propietario, en sesión del día 9 del actual, acordó declarar, previo dictamen del Síndico, haber motivo suficiente para suponer ausente en ignorado paradero, á Francisco Buzón Fernández, padre de dicho Juan, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de oficio albáñil, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros.

En cumplimiento á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reem-

plazo del Ejército, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Badajoz y Sevilla, rogando á las Autoridades y personas que sepan el paradero de referido sujeto se dignen manifestar los datos que adquieran de dicho sujeto.

Berlanga 25 de Octubre de 1900.—Eugenio Vera.
3516—M

Alcaldía constitucional de Molina.

D. Dionisio Muñoz Guardiola, Regidor síndico del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Molina, provincia de Murcia.

Hago saber que como Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente justificativo en averiguación de la verdad del servicio prestado por el cabo comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa D. Félix Rubio Macías, salvando de una muerte segura por asfixia, y con grave riesgo de su vida, al anciano vecino de esta villa Francisco Monreal Conesa, en la noche del 26 de Septiembre último, en el paraje de Los Blanquizaras, del partido de la Ribera, de este término municipal, á fin de esclarecer si hay méritos suficientes para condecorar al referido cabo acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, he acordado que la instrucción de dichas diligencias tenga lugar durante todos los días no festivos comprendidos desde el de la fecha hasta el 10 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, y de dos á cuatro de la tarde, en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrán presentarse, de palabra ó por escrito, cuantas reclamaciones ó manifestaciones se crean oportunas, tanto en pro como en contra de la exactitud del hecho de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Molina 19 de Octubre de 1900.—Dionisio Muñoz.
3521—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que se practiquen las más activas y eficaces diligencias al objeto de proceder á la busca de un caballo, cuyas señas se dirán, propio de Francisco López Talero, vecino de Arjona, que fué hurtado ó desaparecido la tarde del día 25 del actual del sitio de Albaida, término de dicha población, y caso de ser habido dicho semoviente sea puesto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 24 de Octubre de 1900.—Vargas.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

Señas.

Un caballo capón, castaño oscuro, seis años, marcado, sin hierro, cabeza algo acarnerada, un lucero blanco pequeño en la frente y herrado de los cuatro remos.
J—8842

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molina, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre sustracción de valores, alhajas, ropas y otros efectos, se llama á la procesada Antonia Soler Lluill, soltera, de veinte años de edad, natural y vecina de Manacor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de este partido; pues ha sido decretada su prisión por haber dejado de concurrir á la presencia judicial el día que tenía señalado; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Antonia Soler, y en el caso de ser habida se la conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenys de Mar á 24 de Octubre de 1900.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., Francisco María de Rovira.
J—8843

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Pedro Toledo Melgares, natural de Caravaca, vecino de Murcia, hijo de José y de Dolores, de veintiséis años, casado, empleado cesante, para que en término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo por delito de estafa á Agustín Martín, vecino de Tornadizos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Avila á 26 de Octubre de 1900.—Antonio García López.—Por su mandado, Lope Pérez.
J—8845

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo Roda, accidentalmente Juez de instrucción del distrito en Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Marcelino Pedardas Bardagil, natural de Zaragoza, hijo de Juan y de Francisca, de treinta y nueve años de edad, casado con Dolores Sellés Gómez, sillero, que estuvo domiciliado en la calle de la Cendra, núm. 40, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en

la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de oír una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa de seis sillars á José Pujols; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1900.—Nicolás Lillo Roda.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga.
J—8846

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Boldova Sanz, de diez y nueve años de edad, soltero, albáñil, hijo de Tomás y Fermina, natural de Tudela de Navarra, que habitó en la calle de la Culebra, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de José Boldova Sanz, y en caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 26 de Octubre de 1900.—Nicolás Lillo y Roda.—Por mandado de S. S., Jaime Sala, Escribano interino.
J—8847

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre hurto contra Vicente Amer Safont, de cincuenta años de edad, hijo de Vicente y Mariana, natural de Villarreal, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y al propio tiempo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 25 de Octubre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán.
J—8848

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de sumario sobre estafa contra Rafael Fresquet Tomás, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pascual y Rosa, natural de Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón de la Plana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar, y al propio tiempo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 25 de Octubre de 1900.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán.
J—8849

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre quebrantamiento de depósito contra Francisco Arolas Artigas, con domicilio en la calle Malnom, número 9, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 25 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado.
J—8850

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Saturnino Jiménez Henet, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, periodista, vecino de esta capital; Vathaliá Turbin, soltera, de veintiocho años de edad, de nacionalidad rusa, y Helene Bikoff, casada, de veintiséis años, de la misma nacionalidad, se les cita y llama para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Barcelona 27 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.
J—8851

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, por la presente se cita al testigo Miguel Molina, vecino de Cúllar y residente en el anejo de Matán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar de la publicación de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Miguel Martínez Bautista sobre estafa á Doña Dolores Torreblanca Pérez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 23 de Octubre de 1900.—El Escribano, Federico Yáñez Clares.
J—8852

BENABARRE

D. Antonio Jacerías Vigo, Juez municipal Letrado, ejerciente el Juzgado de instrucción de Benabarre por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sala Escoll, casado, de treinta y tres años de edad, labrador, vecino de Bonansa, dedicado á la agencia de negocios y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Francisco Sala.

Dado en Benabarre á 26 de Octubre de 1900.—Antonio Jacerías.—Por mandado de S. S., Domingo Cosials.
J—8853

BRIHUEGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Leonardo Recuenco y Moya, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra Manuel González Moreno por hurto de 65 pesetas el día 19 del actual en la villa de Torija, se cita al perjudicado, cuyo nombre, circunstancias personales y paradero se ignoran, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y recibirle declaración sobre el hecho del sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brihuega 27 de Octubre de 1900.—Juan Rodríguez.
J—8854

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, propios de D. José Navajas Moreno que fueron sustraídas en la noche del 15 al 16 de Septiembre último del cortijo llamado del Mercado, en este término municipal, y al autor ó autores de la sustracción, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 26 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernandez.

Señas de las reses.

Tres bueyes retintos y uno negro.
Una vaca retinta y una negra, todos con hierro, un corazón, y en el centro una N, en la nalga derecha.
Dos vacas retintas, con hierro en la anca derecha.
J—8855

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Yáñez Sivantos, de treinta y tres años de edad, casado, con instrucción, natural de Granada, residente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, intérprete, para que comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 26 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.
J—8856

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García Díaz, hijo de José y Juana, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Sarriá, y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Chinchón á 26 de Octubre de 1900.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas.
J—8857

ESCALONA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Jiménez Ortega, vendedor ambulante, residente hasta hace poco en Talavera de la Reina y antes en Madrid, calle del Espino, núm. 3, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que contra el mismo y Encarnación Medina Navarro se instruye por hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, de dicho procesado.

Dada en Escalona á 24 de Octubre de 1900.—Juan Antonio Menserrat.—Por mandado de S. S., Eugenio Bares. J—8858

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero y Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garrido Delgado, vecino que fué de esta villa, y que de la de La Línea, donde residía, se ausentó á Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre homicidio de José Rodríguez Pérez: prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona á 26 de Octubre de 1900.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—8859

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por cuarta vez que en 30 de Diciembre de 1897 cesó D. Manuel Lado Cives en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día 30 de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas; y habiéndose solicitado por su esposa, en concepto de heredera, se anuncie el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 3 de Febrero del año próximo pasado, en que se publicaron los primeros edictos, la presente ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Corcubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la propiedad.

Dada en Falset á 27 de Octubre de 1900.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller. J—8860

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio López Ortiz, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre robo y responder al mismo tiempo de los cargos que de ella resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Octubre de 1900.—Miguel Osuna. Por mandado de S. S., por el Sr. Artacho, Manuel García. J—8861

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Santiago y Juan Cortés Santiago, alias los Minares; castellanos nuevos, y cuyas demás circunstancias y señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á responder de ciertos cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de caballerías; con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, y á mi disposición, de los referidos sujetos, cuyo paradero se ignora, y contra los que está decretada su prisión.

De igual suerte se cita, llama y emplaza á los dueños de las caballerías que á continuación se reseñan, y que fueron ocupadas á los referidos gitanos por la Guardia civil en 7 de Julio último, las cuales se hallan depositadas por este Juzgado con el fin de que puedan ser reconocidas.

Dada en Huércal Overa á 5 de Octubre de 1900.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. Leoncio Méndez.

Señas de las caballerías.

Una burra rucia clara, de seis palmos de alzada, cerrada, con lunares en la corona.

Otra negra, cerrada, de cinco palmos de alzada, con lunares en la corona.

Otra castaña, de unos cinco palmos, de tres años.

Otra rucia oscura, de dos años, de la misma alzada que la anterior.

Una burra más clara, de dos años, cuatro palmos de alzada y cerrada.

Un burro cerrado, de cinco palmos de alzada, rozado.

Otra burra de tres años, castaña, de cuatro palmos de alzada.

Otro burrucho castaño, de sobre un año, de cuatro palmos de alzada.

Una burra cerrada, de cuatro palmos de alzada, negra, con lunares en la corona.

Una burra castaña, de dos años, mediana. J—8864

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al padre ó representante legal de José Cruz Cormenero, de diez y seis años de edad, cuyo nombre se ignora, así como su actual paradero, domiciliado en Madrid, calle de San Millán, núm. 3 á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, al efecto de ofrecerles el sumario criminal que instruyo con motivo de las lesiones causadas por un toro al José Cruz Cormenero en la corrida celebrada en la villa de Carranque el día 6 de Septiembre último, y manifiesten si quieren mostrarse parte en el sumario, y si renuncian ó no á indemnización de perjuicios que les pueda corresponder; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 25 de Octubre de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—8862

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Soler Estrada, hijo de Alejandro y Genoveva, natural de Monasterio, de cuarenta y dos años, panadero, residente que fué de esta ciudad en la posada de la Gloria, de estado casado con Concepción Grimaldi Quintero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado, cuya prisión está acordada en dicha causa por auto de esta fecha.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Octubre de 1900.—Lorenzo Motrico.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8863

LA PALMA

D. Pedro Tallafer García, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se ruega á todas las Autoridades de la Nación, y se encarga á la policía judicial, que se proceda á la busca y captura del penado José Rubio Fernández, hijo de Antonio y Dolores, de diez y seis años, soltero, jornalero, natural de Posadas y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Alfarrería, núm. 10, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que haga efectiva la multa de 125 pesetas á que fué condenado por la Audiencia de la provincia en la causa que se le siguió por hurto, ó en otro caso ingrese en esta cárcel á cumplir la prisión subsidiaria equivalente á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Dada en La Palma á 20 de Octubre de 1900.—Pedro Tallafer.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—8865

MADRID—HOSPICIO

D. Pedro Villar y Sepulere, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lobo García, que dijo habitar en la calle de Lavapiés, núm. 54, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1900.—Pedro Villar.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8867

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José Peralta, cuyas demás circunstancias se ignoran, que procedente de la isla de Cuba en 29 de Marzo de 1899, dijo habitar en esta Corte en la calle del Pilar, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Octubre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—8868

D. Tomás Miguel Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trinidad Astor Nadal, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en 12 de Diciembre de 1898 le fueron aprehendidas dos cajas de cigarrillos en la estación del Norte, y manifiestó procedían de la isla de Cuba, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no

constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—8869

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mr. Gaston Clement, que el 29 de Marzo de 1899 dijo habitar en la calle del Príncipe, núm. 12, al cual en el expresado día le fué comunicado en la estación del Norte un paquete que contenía dos trajes y una capa, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por defraudación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 26 de Octubre de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—8870

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á los que sean dueños de una yegua torca, con una herida cicatrizada en el parpado del ojo derecho, de seis años de edad, con siete cuartas de alzada, con un hierro que figura P. U., apreciada en 120 pesetas, y un asno entero, pardo, con raya, de unos seis años, mediano, sin hierro, su valor 40 pesetas, cuyas caballerías fueron halladas en poder de Sebastián Romero Gonzáles, y se encuentran depositadas en la posada nombrada de la Corona ó San Rafael, de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, que actúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, con el fin de que luego que acredite la propiedad de dichas caballerías le sean entregadas y presen la oportuna declaración en la causa que se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 24 de Octubre de 1900.—Cipriano Cirer.—Por su mandado, M. Rando y Díaz. J—8866

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Sánchez Ortega, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Francisca, natural de Algorrobo, soltero, jornalero, habitante calle de la Puente, núm. 6, y Salvador Jiménez Gallar, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Torrox, soltero, jornalero, de esta vecindad, calle de Empedrador, núm. 7, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad donde quedarán á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial á las resultas de la causa que sobre hurto se les sigue; previéndoles que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos, sean consignados á disposición del indicado Tribunal en dicha cárcel.

Dada en Málaga á 22 de Octubre de 1900.—José García.—Por mandado de S. S., Luis Pérez. J—8871

ORENSE

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción accidental de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Vázquez, casado, labrador, mayor de edad, y vecino del lugar de la Iglesia, parroquia de Santa María de la Barra, en el Ayuntamiento de Coles, de este partido, que se supone ausente en la República Argentina, á fin de que el preciso término de quince días comparezca ante este Juzgado á estar á resultas de causa criminal que con otro se le sigue por malversación; apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la misma procedan á la busca y captura de dicho individuo, ingresándole en su caso en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 26 de Octubre de 1900.—José Rodríguez Vieitez.—De orden de S. S., Ricardo García. J—8872

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo, libro el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID por término de diez días.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Mira.—El Secretario de gobierno, Guillerrao Nieto. J—8874—9

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María López Martínez, vecina de Villanueva Concejo de San Adriano, sirvienta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se cree se encuentra en la villa de Gijón, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración en causa que se le sigue por infanticidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades en general procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, en la cárcel galera de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—8873

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Panduro y Fernández, de diez y siete á diez y nueve años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, natural y vecina de esta villa, en causa por hurto, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser constituida en prisión provisional, de la cual podrá librarse si presta fianza de 500 pesetas de cualquiera de las clases que el derecho admita, la cual ha sido decretada por la Audiencia provincial de Toledo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del partido á mi disposición a dicha procesada.

Dada en Quintanar de la Orden á 23 de Octubre de 1900.—F. Javier Sáenz.—Por mandado de S. S., el actuario habilitado, Enrique L. Brea. J—8875

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos nombrados José Chemca, Francisco Campanario y un tal Manuel, que parece le dicen Chacho ó Chachi, los tres vecinos de Jerez de la Frontera, siendo panadero el segundo, del campo los otros dos y como de veintisiete á treinta y tres años cada uno de ellos, ignorándose sus otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en unión de otros por sustracción de caballerías; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación se dignen disponer, por cuantos medios fuere posible, la busca y captura de los referidos individuos, conduciéndolos á la cárcel de este partido y á mi disposición, si se les encontrare.

Dada en San Fernando á 26 de Octubre de 1900.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Dionisio Parra. J—8876

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los gitanos cuyas señas al final se expresan, y contra quienes recaen sospechas de ser autores del robo de varias caballerías, que también se reseñarán, y que desaparecieron en la noche del 17 de Agosto último de terrenos pertenecientes al cortijo de Sobarbina, término de la villa de Olivares, hallándose pastando y al cuidado de sus respectivos dueños Manuel Rodríguez Guillén, Ruperto del Valle Hidalgo, Cristóbal de la Rosa y Pérez y José Lorente, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dichos gitanos procedan á su detención y comparecencia ante este Juzgado, así como también procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y del mismo modo ponerlas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 23 de Octubre de 1900.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Miguel.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos como de treinta á treinta y cinco años, moreno, cerrado de barba, estatura regular, metido en carnes, en mangas de camisa, con pantalón oscuro y sombrero de ala ancha negro.

Otro más alto que el anterior, moreno claro, como de treinta años, pantalón de pana, camisa de franela amarilla y sombrero blanco con gasa negra, cuyo individuo usaba bigote; y

Otro como de cincuenta años, alto, delgado, con poca barba, pantalón oscuro, también en mangas de camisa, sombrero negro y alpagatas.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio de cuatro á cinco años.

Otro del mismo pelo.

Otro negro y castaño, estos tres últimos cerrados, todos medianos y sin hierro.

Un burro negro, cerrado, lisiado de las patas y sin hierro.

Un mulo negro, cerrado, alzada regular y con hierro.

Otro de la misma alzada, castaño claro, cerrado, con un bulto en los costillares, cerrado de quijote y sin hierro.

Un burro castaño cerrado.

Otro rucio oscuro, con seis años, ambos medianos y sin hierro.

Otro pardo, pequeño, cerrado y sin hierro. J—8877

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sadial Joaquín Cofa, de veinticuatro á veintiséis años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Tánger, corredor, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel y sufra la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz en el hándido que bajo el núm. 175 del año último se siguió en este Juzgado contra el mismo por el delito de le-

siones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 25 de Octubre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—8878

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Melián Trujillo, de veintisiete años de edad, soltero, natural y vecino de San Sebastián de la Gomera, jornalero, hijo de Tomás y de Josefa, que se ausentó de esta provincia para la isla de Cuba, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado y cárcel del partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la sala de justicia de la Audiencia provincial en la causa que se le siguió por hurto en sentencia de 11 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del Tomás Melián Trujillo, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color trigueño, sin barba, pelo castaño y cejas al pelo; así se halla acordado en las diligencias sobre cumplimiento de dicha sentencia.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, se expide la presente en ella á 17 de Octubre de 1900.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Faustino Suárez Moya. J—8880

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción en comisión de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leoncio Pérez Toledo, de diez y nueve años, hijo de Antonio y Florencia, natural de San Miguel, de esta vecindad, soltero, jornalero, de estatura y complexión regular, pelo, cejas y pestañas color negro, sin bigote ni patilla, frente corta, nariz y boca regulares, ojos pardos, color trigueño, sin seña particular al exterior, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado de instrucción á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad por virtud del sumario que contra él se sigue por hurto de unas vinajeras y un vaso de la casa de comidas de D. Carlos Núñez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Leoncio Pérez, á quien en su caso se le remita, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la mencionada GACETA, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta localidad, se expide la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á 23 de Octubre de 1900.—José María Hernández Leal.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda. J—8881

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llama á los procesados José López Arés, hijo de Manuel y Dominga, natural de la parroquia de San Ramón del Ferrol, de treinta y nueve años de edad, marinero, que sabe leer y escribir, y su esposa Teresa Castro Pereira, hija de José y Josefa, natural de Santa María de Rus, término municipal de Carballo, de veintisiete años de edad, jornalera, ambos vecinos de Berdillo, en la dicha de Carballo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de rendir indagatoria y ser reducidos á prisión en el sumario que se les sigue sobre hurto; advertidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Santiago á 22 de Octubre de 1900.—Ramón Mazaira.—Vicente Rey Barreiro. J—8882

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Tadeo Pérez García, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que de oficio instruyo por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la playa de Luña, del pueblo de Cobrecos; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias con objeto de conseguir la captura de dicho sujeto poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado. Dado en San Vicente de la Barquera á 25 de Octubre de 1900.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de S. S., Marcelo Chamorro.

Señas personales.

José Tadeo Pérez García, de cuarenta y tres años de edad, natural de Gijón, zapatero, mendigo en la actualidad, de estatura regular, color trigueño ó moreno, de escasa barba y con bigote; ha servido como voluntario en la última guerra de Cuba. J—8879

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena

de esta ciudad, ante mí, con esta fecha, en sumario que pende por robo á Bartolomé Fria Toboada, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Cádiz, con domicilio Magistral, número 5, se ha mandado citar en forma al Bartolomé Fria Toboada, para que preste declaración como perjudicado en dicho sumario, con cuyo fin ha de comparecer ante dicho Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, en horas de audiencia, y dentro del término de veinte días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y llegue á conocimiento del Bartolomé Fria Toboada, expido la presente y otras de igual tenor, en Sevilla á 25 de Octubre de 1900.—El actuario, Antonio Verger. J—8883

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Gómez, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Benamargosa, partido judicial de Vélez Málaga, provincia de Málaga, del campo, y con domicilio Curtidurías, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la practica de una diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la captura y traslación á estas cárceles, con las seguridades debidas, del Francisco Ruiz Gómez, dejándolo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en provincia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 24 de Octubre de 1900.—Diego Dávila. El actuario, José Marchena. J—8884

TARRAGONA

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Carreras Guixé, de cuarenta años de edad, hijo de Ramón y Francisca, casado con Juana Martín, de estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote escaso color negro, cabello del propio color, mellado, natural de Lérida y vecino últimamente de Vilaseca, el cual, sobre las nueve y media de la mañana del día 7 de Septiembre próximo pasado, y en ocasión de hallarse trabajando en la brigada de los ferrocarriles del Norte, estación de Vilaseca, en compañía del capataz de la misma José Miró, y peones Juan Carles y Miguel Gallardo, agredido con arma blanca al referido José Miró, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento: si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Manuel Carreras y Guixé.

Dada en Tarragona á 22 de Octubre de 1900.—Enrique Hidalgo y Romo.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. J—8883

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy, en méritos de causa criminal sobre contrabando contra Juan Roig Calvet, por la presente se cita á Hipólito Izquierdo, licenciado del Cuerpo de Carabineros en Diciembre del año próximo pasado, al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza* y *GACETA DE MADRID*, á las diez de la mañana comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 23 de Octubre de 1900.—El Escribano, Juan Grau. J—8824

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy, en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Rull Batalla, por la presente se cita al piloto y maquinista del vapor dinamarcés *Arno*, al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á las diez de la mañana comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 23 de Octubre de 1900.—El Escribano, Juan Grau. J—8825

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Rafael Gabriel Solé, alias Butracas, de ignorado paradero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, casado, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia de esta provincia para la práctica de ciertas diligencias de justicia; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de este partido del expresado Rafael Gabriel Solé, alias Butracas, con las seguridades convenientes, y á disposición de la Sala segunda de la Ilma. Audiencia de esta provincia.

Dada en Tarragona á 24 de Octubre de 1900.—Enrique Hidalgo Romo.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—8864

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á practicar las más activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores del robo de un reloj de plata, áncora, y de unos 50 y tantos duros en plata gruesa, menuda, calderilla y algún billete del Banco, de á 100 pesetas, todo de la propiedad de Micaela Pimilla y Peces, vecina de esta capital, con domicilio en la casa número 18 de la calle de la Hospedería de San Bernardo, en la cual casa se cometió el indicado robo, siendo notado en la noche del 18 de los corrientes; y asimismo para la busca del dinero y reloj ya mencionados, que en caso de ser habidos, ocuparán y pondrán á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del indicado hecho.

Dado en Toledo á 27 de Octubre de 1900.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Ventura Martín. J—8885

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, conocido por el apodo de Rutibamba, de oficio relojero, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, soltero y de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta fuere inserta en los periódicos oficiales GACETA y *Boletín* de Madrid, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa de un reloj de oro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Torrelaguna á 24 de Octubre de 1900.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey. J—8778

TORTOSA

D. José Ricardo Romero Suárez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Bordera Valls, de veintiséis años de edad, hijo de Tomás y María, casado con Emilia Bonet, natural de Roquetas, vecino de esta ciudad, labrador, de ignorado paradero, por haberse ausentado de esta ciudad, y no fué hallado cuando se le fué á citar, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, del expresado Juan Bordera Valls.

Dada en Tortosa á 24 de Octubre de 1900.—J. Ricardo Romero.—Por mandato de S. S., Diego J. Quiroga. J—8865

UGÍJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alosa Sánchez, de esta naturaleza, cuyas señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado en cumplimiento de orden de la sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en causa que por lesiones se le siguió en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan cuantos medios estén á su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado, en calidad de preso se remita á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Ugíjar á 23 de Octubre de 1900.—Ramón Esteva.—Por su mandato, Francisco Sánchez. J—8866

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción del partido de Valdepeñas.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo del suicidio de un hombre desconocido, que tuvo lugar extramuros de esta población el día 7 del corriente, y como quiera que no ha podido ser identificado dicho hombre, cuyas señas y ropas al final se expresan, se llama por medio del presente á los parientes más próximos que se crean del mismo, ó á quien pueda dar razón de sus nombres, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 23 de Octubre de 1900.—Juan Saval.—El Escribano, Manuel Recuero.

Señas del Anado.

Como de cuarenta años, estatura regular, delgado, color moreno, barba poblada, negra, crecida, como de no haberse afeitado en quince días, nariz aguileña, pelo castaño oscuro, vestido al estilo de la clase artista, con chaqueta y chaleco de paño á cuadros oscuros y dorados, pantalón de paño á cuadros claros, botinas de becerro negras, camisa de color encarnado, de algodón flojo.

En los bolsillos no se le encontró más que dos pañuelos de mano de algodón, azules y claros, á listas; una navaja pequeña con cachas de asta negra, una petaca de cuero color café sin tabaco, un trezo de lapicero encarnado, un librito de papel de fumar sin cubierta, un papel ó coplas referentes á un milagro obrado por el Santísimo Cristo de los Aparecidos en el pueblo de Haro, provincia de Logroño, cuyas coplas, dobladas, contienen una estampa pequeña de metal dorado con un bolsito de tela á listas blancas y negras. Usaba boina negra. J—8826

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Francisca García Hernández, de domicilio ignorado, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca y se persone en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en concepto de pobre la ha promovido D. Pablo Díez Rodríguez, representado por el Procurador D. Lucio Benito Gil Guerra, sobre cancelación de varios gravámenes hipotecarios; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á 25 de Octubre de 1900.—José Pardo y Crespo.—Por mandato de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. 420—P

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Leopoldo Moya Leonardo, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, de veintiséis años de edad, viudo, zapatero, y cuyas demás circunstancias y señas al final se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en sumario que se sigue sobre robo de un llamador y recibirle indagatoria; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de referido procesado á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 27 de Octubre de 1900.—José Pardo y Crespo.—Por mandato de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—8868

VERÍN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de primera instancia de Verín.

Hago público que D. Luis Miñambres Fernández, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido, ha cesado en el desempeño del indicado cargo, que ejerció desde 13 de Febrero de 1897 al 8 de Agosto del mismo año.

Y á fin de que en su día pueda procederse á la devolución de la fianza que ha prestado en garantía del mencionado cargo, se anuncia á medio del presente edicto, que es el primero, de conformidad con lo preceptuado en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando en forma á todas aquellas personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Luis Miñambres, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la formulen ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Verín á 15 de Octubre de 1900.—Luis de la Escosura.—El Secretario de gobierno, Jesús Pérez. J—8890

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, propia de Antonio Ponce Rebollo, la cual fué sustraída del sitio Majada Nueva, término de Villanueva de las Cruces, el día 28 de Septiembre último, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición; así lo he acordado por providencia del día de hoy, dictada en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Valverde del Camino 25 de Octubre de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano.

Señas de la caballería.

Un potro de dos años y medio, negro, un poco lucero, de unas seis cuartas de talla, algo calzado de la pata izquierda, con herraduras en las dos manos y sin ellas las patas. J—8867

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de Lucas Carrasco y Carrasco y Francisco Arrechedo Pósito, que fueron sustraídas en la villa del Alosno la noche del 17 al 18 del actual, remitiéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; así lo he acordado por providencia de hoy, dictada en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Valverde del Camino 26 de Octubre de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano.

Señas de las caballerías.

Una jaca cerrada, pelo castaño claro, de mediana altura, con el nacimiento del rabo esquilado.

Una mula, cerrada, mediana de talla, pelo castaño oscuro con lunares blancos en los costillares y labrada de las patas, con los menudillos bajos. J—8887

VILLACARRIEDO

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Muñoz Igual, de veintiséis años, labrador, hijo natural de Bernarda Muñoz, soltero, natural de Aloños, de este partido judicial, vecino de Iruzo de Toranzo, residente en Villasevil, procesado con otros en causa sobre injurias á la Autoridad, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido para constituirse en prisión provisional acordada por la Superioridad por la falta de asistencia al juicio oral señalado para el día 13 del corriente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y

militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Villacarriedo á 23 de Octubre de 1900.—Leodegario Unceta.—Por su mandato, F. Fidel Riancho. J—8827

VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco y Esteban Bañuelos, vecinos de Bañuelos del Rudrón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo contra D. Manuel Gallo Cuadras, vecino de Sedano, sobre falsedad de un documento, para ofrecerles el procedimiento y si renuncian á la indemnización de perjuicios, y de no comparecer les pararán los que haya lugar.

Dado en Villadiego á 25 de Octubre de 1900.—Antonio de Lara Derqui.—Por su mandato, Francisco Martín. J—8868

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del referendario, se instruye sumario sobre robo de una mula, llevado á cabo en casa de Juan Manuel Rama Segura, vecino de Chiclana de Segura, la noche del 10 al 11 del actual, en el que he acordado expedir el presente, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca de expresada caballería, cuyas señas se anotarán, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, remitiendo una y otra en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo á 20 de Octubre de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

Señas de la mula.

Pelo negro, de once á doce años, su alzada dos dedos sobre la marca, cabeza acarnerada y hocico tostado, con dos cicatrices en las cruces, basta en general y herrada de los cuatro pies. J—8785

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del referendario se instruye sumario sobre hurto de una mula al vecino de esta ciudad Alfonso Carrasco Reverte, llevado á cabo al sitio del Gollizno, de este término, la noche del 27 de Julio último, en el que he acordado expedir el presente, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus auxiliares y agentes para que procedan á la busca de indicada caballería, cuyas señas se expresarán, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, remitiendo una y otra, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Villacarrillo á 20 de Octubre de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Andrés Medina Curiel.

Señas de la mula.

De alzada menos de la marca, de unos quince años, pelo rojo oscuro, algo descubierta del cuarto trasero, y herrada en el hocico. J—8786

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dos caballerías mulares en la madrugada del 25 de Septiembre último á Juan Domingo Martínez, en el cortijo de los Barneños, término de Chiclana, he acordado se proceda á la busca y captura de dos hombres cuyas señas se expresarán, y á la busca de los dos semovientes robados, cuyas señas también se expresarán, y por lo tanto, pido y encargo á los Sres. Jueces de la Nación, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de repetidos sujetos, procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, así como también á la busca de expresadas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, remitiendo dichos semovientes á mi disposición.

Dado en Villacarrillo á 22 de Octubre de 1900.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Eduardo Bueno de los Ríos.

Señas de los hombres.

Un hombre como de cuarenta años, de estatura regular, ojos negros grandes, muy moreno, con bigote; usa sombrero blanco de ala ancha, chaqueta de lana color pasa, al parecer de correal, chaleco blanco, con reloj y cadena figurando tren-cilla con un dije, camisa de franela oscura, pantalón de pana color ceniza y botinas blancas.

Otro hombre de unos treinta años, muy colorado, rubio; usa sombrero blanco de ala ancha; viste chaqueta negra de lana, chaleco blanco, pantalón de pana color ceniza, camisa blanca, y usa alpargatas.

Señas de las caballerías.

Una mula panzona, descubierta de atrás, con un claro debajo de la quijada izquierda, de catorce años, pelo negro, rodillas recias, herrada de las manos.

Un mulo romo, de cuatro años, mohino, con las cuatro extremidades blancas y la cepa de la cola, menos de la marca, y con pelo blanco en todo el cuerpo. J—8828

VILLALBA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye contra Norberta Milagros Barrenechea Artiver, sin domicilio fijo, sobre estafa, cito á los padres de dicha procesada Saturno Barrenechea y su esposa Jacoba Artiver, que se dedican á vender telas por las ferias de Ferrol y de Castilla, y á María Iglesias, incógnita, natural del Hospicio de la ciudad de Orense, y todos sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario como testigos; apercibi-

biéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 20 de Octubre de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—8869

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye sobre hurto contra Francisco Sanjurjo López, de Baamonde, cito á D. Vicente Salgado, vecino de la parroquia de Pacios, distrito de Begonte, en este partido, y ausente en ignorado paradero desde hace más de dos meses, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo á prestar declaración como testigo en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 20 de Octubre de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—8870

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María López, vecina de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en la causa que se le instruyó sobre atentado á un guarda de consumos en la mañana del 29 de Junio último; y se le apercibe que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de la María López, y de ser habida sea trasladada, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 15 de Octubre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—8873

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Pérez Crespo, de diez y ocho años, soltero, sastre, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, sito calle de la Democracia, número 62, principal, á responder á los cargos que le resultaren en la causa sobre esta por viajar sin billete en el tren; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la busca y captura de dicho procesado Gabriel Pérez Crespo, y de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 25 de Octubre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—8872

Juzgados municipales.

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en auto del día de ayer, dictado en méritos de diligencias preparatorias de juicio de faltas instruidas por denuncia del Sr. Fiscal municipal de este Juzgado contra los sujetos apodados Nola, Escalupé y Pallot, sobre malos tratos de obra á Federico Costa, alias Nevellit, y otros, se cita á los jóvenes cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que entre once y doce de la noche del día 16 ó 17 de Septiembre último fueron agredidos ó apaleados por los tres anteriormente apodados, en la calle Mayor de esta ciudad, para que con todas las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el piso primero de la casa núm. 4 de la plazuela de la ciudad, el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde, á fin de celebrar el acto del juicio de faltas expresado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Berga 24 de Octubre de 1900.—El Secretario, Angel Sala-bert. J—8841

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de San Miguel, dictada ante mí en esta fecha, se cita á José Romano Campos, vecino que fué de Esfera, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce de la mañana del día 30 de Noviembre próximo, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Arenas, á fin de concurrir como acusado á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por escándalo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Jerez de la Frontera 22 de Octubre de 1900.—El Secretario, José Ruiz Berdejo. J—8789

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4.117, constituido en esta sucursal en 12 de Junio de 1899, á favor de D. Gonzalo Valdés Avila, importante pesetas 11.918-37 en efectivo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 31 de Octubre de 1900.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1996

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lleva en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol revelado por nebulas ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 1.º de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de los difuntos y San Victorino. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ANUNCIOS

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos

desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander. Los que se crean interesados, pueden dirigirse á D. Santiago Sainz de la Calleja, en Madrid, calle de Esparteros, número 10.—S. Sainz de la Calleja. X—2005—1

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El estigma.—El dragoncillo. Imprenta de la Escesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 6514